

Decreto N° 875, que concede incorporación al Grupo Cooperativo "Cocovas", de fecha 27 de enero de 1964, y 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 875

VISAS las Leyes Nos. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo "Cococultores de Samaná", con su domicilio en la ciudad de Samaná, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 15 de junio de 1974. En consecuencia, dicho Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER